

**AREA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SERVICIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE**

NORMAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FORMACIÓN MUSICAL DE AGRUPACIONES CORALES. AÑO 2016
--

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de nuestra Constitución: “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b) encomienda a las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; en su último apartado añade que “con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales...”, consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el Presupuesto Provincial.

Así, desde la Diputación Provincial se impulsan cuantos planes y programas culturales contribuyan al desarrollo cultural de los municipios, haciendo posible el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones, y favoreciendo el dinamismo y desarrollo rural, como un hecho susceptible de transformar y mejorar la realidad municipal de nuestra provincia.

Estas Normas regirán la "**Convocatoria de ayudas para la formación musical de agrupaciones corales Año 2016**" cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan al objeto de prestar ayuda económica a los municipios de menor capacidad económica y de gestión. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, al Reglamento de desarrollo la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen la convocatoria de ayudas para la formación musical de agrupaciones corales año 2016, se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobado mediante Decreto de Presidencia nº 336 de fecha 25 de febrero de 2016.

La Excm. Diputación de Zaragoza, a través del Área de Cultura y Patrimonio, anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes **NORMAS**:

PRIMERA: OBJETO.- La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Cultura y Patrimonio convoca, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para la formación musical de agrupaciones corales con el objeto de promover e impulsar las Agrupaciones Corales y su formación musical coral en los Municipios y Entidades Locales Menores de la Provincia de Zaragoza, que cuenten con una población inferior a 50.000 habitantes, de acuerdo con el último padrón actualizado.

SEGUNDA: FINALIDAD.- Con esta convocatoria se persigue la siguiente finalidad: ayudar económicamente a las agrupaciones corales para el desarrollo de acciones formativas en lo que se refiere al aprendizaje y perfeccionamiento del canto coral de las agrupaciones corales de la provincia de Zaragoza.

Dichas acciones formativas deberán desarrollarse durante el período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2016, (ambos inclusive) para las agrupaciones corales municipales; y entre el 1 de enero y el 5 de noviembre de 2016, (ambos inclusive) para las agrupaciones corales independientes, de acuerdo con las necesidades específicas de cada Grupo Coral y su propia planificación de contenidos, horarios y demás circunstancias.

TERCERA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO.- El crédito para esta convocatoria será de 47.500 Euros para la Promoción del Canto Coral con Ayuntamientos y se realizará con cargo a la aplicación del presupuesto vigente 52200/33400/4620200; y de 50.000 Euros, que se realizará con cargo a la aplicación 52200/33400/4890200, para la Promoción del Canto Coral con Agrupaciones Corales con Entidad Jurídica Propia.

En cumplimiento de lo establecido en los Artículos 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la alteración de la distribución de los créditos de las partidas presupuestarias establecidas no precisará de nueva convocatoria, pero sí será necesario modificar el expediente de gasto antes de la resolución de la Concesión.

Igualmente deberá publicarse la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver el expediente.

CUARTA: BENEFICIARIOS.- Este Programa está destinado a todas las Agrupaciones Corales de la Provincia de Zaragoza, sean de titularidad municipal o bien tengan personalidad jurídica propia, y en ambos casos siempre y cuando cuenten con un mínimo de doce miembros por cada Agrupación y cuya residencia se encuentre en municipios con una población inferior a 50.000 habitantes de acuerdo con los datos del último padrón actualizado, con el objeto de cumplir la finalidad de prestar ayuda a los municipios y entidades locales menores de menor capacidad económica y de gestión .

Las Agrupaciones Corales municipales (Ayuntamientos) y las de personalidad jurídica propia (Independientes) que no hayan justificado la subvención concedida para el año 2015 a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, no podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria, a excepción de aquellos que tuvieran concedida una prórroga para justificar la misma, en fecha posterior a la del plazo de presentación de solicitudes y cumplan los requisitos y la realización de la actividad de la subvención concedida.

QUINTA: CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.- En el otorgamiento de la subvención serán elementos de valoración ponderada los siguientes:

- a) Conciertos realizados en el año 2015 en el propio municipio, con una valoración máxima de 4 puntos.
- b) Conciertos realizados fuera del municipio en el año 2015, con una valoración máxima de 8 puntos.
- c) Por cada miembro del grupo coral se adjudicarán 1 punto.
- d) Por la variedad e innovación del repertorio de canciones interpretadas en los conciertos del año 2015, una valoración máxima de 8 puntos.
- e) Por cada miembro de la coral menor de edad se adjudicará 1,5 puntos.
- f) Por cada miembro de la coral comprendido entre los 18 y los 40 años se adjudicará 1 punto.

Una vez aplicados estos elementos de valoración ponderada a cada una de las corales participantes, se sumarán todos los puntos obtenidos por ellas, obteniendo así la totalidad de los puntos de todas las corales. A continuación se dividirá el total del crédito económico consignado para la totalidad de las corales entre el número total de puntos obtenidos por todas ellas. El resultado será un coeficiente que determina el valor económico del punto. La concesión de ayuda económica para cada coral será, por tanto, la aplicación de dicho coeficiente, es decir, la multiplicación de este coeficiente por el total de puntos obtenidos por cada coral.

Para participar en esta convocatoria cada coral deberá tener un mínimo de 12 componentes, y se subvencionará hasta un máximo de 40 miembros coralistas.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS: Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a lo siguiente:

1. Las ayudas serán compatibles con otras ayudas concedidas por otras entidades para el mismo proyecto, pero en ningún caso el volumen de las mismas podrá superar el coste de la actividad a realizar. A tal efecto se comunicará a la Diputación Provincial de Zaragoza la obtención de otras subvenciones o ayudas propias para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

2. Los beneficiarios (corales independientes) deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Realización de la actividad; Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma, entre ellos tener pagada la actividad subvencionada en el momento de la justificación.

4. Reintegro: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a. Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- b. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c. Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos

legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de Entidades Públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

5. Difundir convenientemente y hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Área de Cultura y Patrimonio de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

6. Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

7. Comunicar al Área de Cultura y Patrimonio cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada **en el plazo de un mes** desde que se produjo la modificación (ART. 9 LEY SUBVENCIONES CCAA Aragón).

8. Proporcionar toda la información que le sea requerida por los Servicios Técnicos del Área de Cultura y Patrimonio encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.

9. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad, en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 5/2015, de 25 de marzo, de Aragón.

10. Acreditar estar al día en la obligaciones de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

SEPTIMA: SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.- Todas las Agrupaciones Corales, tanto municipales como independientes, que deseen acogerse a esta Convocatoria, deberán presentar cumplimentados los siguientes impresos que se adjuntan:

- a) Impreso de solicitud firmado por el Alcalde/sa (**Anexo I**) o Presidente de la Agrupación Coral (**Anexo II**), dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, Área de Cultura y Patrimonio, Plaza de España, 2, 50.071, Zaragoza.
- b) Cuando el beneficiario sea una Entidad Local deberá acompañar a la solicitud de subvención, el certificado de Secretaria que se encuentra en el Anexo I.A.
- c) En el supuesto de Corales independientes deberán aportar la acreditación por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Relación de miembros integrantes de la Coral (**Anexo III** en el caso de las entidades locales y **Anexo IV** para las Independientes)
- e) Impresos de Certificación sobre conciertos y repertorio, para las corales municipales (**Anexo V**) y para las corales independientes (**Anexo VI**).
- f) **Anexo VII**, a cumplimentar por el/la director/a del grupo coral, quien tendrá que reunir uno de los siguientes requisitos para poder dirigir corales subvencionadas por la Diputación Provincial:
 - Titulación superior en dirección de coros.

- Titulación superior musical y curso de dirección de coros en centros reconocidos.
- Tener un mínimo de 10 años de experiencia en la dirección de coros.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto completo podrá consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) o en la página web www.dpz.es.

No obstante, si la solicitud de iniciación no reúne todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendría por desistido de su petición.

Lugar de presentación. La solicitud será dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, mediante su presentación en el Registro de Entradas de esta Diputación, o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en el capítulo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244 de fecha 23 de octubre de 2012 y las normas de derecho administrativo que sean aplicables.

La instrucción del expediente de concesión de estas subvenciones corresponde al Servicio de Cultura, Juventud y Deporte que realizará los siguientes trámites:

1. Emisión de informe jurídico, suscrito por Técnico de Administración General, Letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al Grupo A, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si éstos cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
2. Informe sobre las solicitudes recibidas desde el punto de vista técnico.
3. Propuesta de concesión de subvenciones por la Comisión Valoradora, cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder. Esta Comisión estará compuesta por:
 - La Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio.
 - Un representante de cada grupo político de la Comisión de Cultura y Patrimonio.
 - El Jefe del Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, que ejercerá de secretario o persona que le sustituya, que deberá ser, en todo caso, un funcionario de Grupo A, perteneciente al Área de Cultura y Patrimonio. El Secretario actuará con voz pero sin voto.

- El Coordinador de Planes Culturales o el Jefe de sección de Promoción Cultural y Deportiva.
- 4. La Comisión Valoradora formulará la propuesta de concesión de adjudicación de la subvención debidamente motivada, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se especifican en la Norma Quinta.
- 5. Propuesta de resolución provisional suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre 1986.
- 6. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.
- 7. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.
- 8. Propuesta de resolución que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio Instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el Art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- 9. Fiscalización previa del Expediente por Intervención General.
- 10. La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación, para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.
- 11. Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención en los plazos establecidos en la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, ampliable mediante decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se publicará en el BOPZ. La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimativos.

La resolución de la Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dicte dicha resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

1.- Agrupaciones corales municipales:

Las agrupaciones corales municipales deberán llevar a cabo sus acciones formativas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016. El plazo para justificar finalizará el 31 de enero de 2017.

2.- Agrupaciones corales independientes:

Las acciones formativas objeto de este Plan realizadas por las agrupaciones corales independientes deberán llevarse a cabo durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero y 5 de noviembre de 2016. El plazo para justificar finalizará el 12 de noviembre de 2016, según se especifica en la norma décima.

DÉCIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Agrupaciones corales municipales:

El abono de la subvención concedida a los Ayuntamientos se tramitará con carácter anticipado de manera que se hará efectivo mediante el abono del 100% del total de la subvención concedida, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución de la presente convocatoria.

Las Agrupaciones Corales Municipales deberán considerar que la subvención otorgada en esta convocatoria constituye el 100% de la actividad subvencionable. Si el beneficiario recibe más ayudas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del coste total de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho coste, la aportación de Diputación Provincial de Zaragoza se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje

La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada que incluye los siguientes apartados:

- 1) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según **Anexo VIII.1**.
- 2) Certificación: relación nominativa del gasto realizado, según **Anexo VIII.2**, en donde se expresan los aspectos siguientes:
 - a) Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago..
 - b) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - c) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa terminará el 31 de enero de 2017, referida a gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, según **Anexos VIII.1 y VIII.2**.

2.- Agrupaciones corales independientes:

El pago de las ayudas a las agrupaciones corales independientes se efectuará tras la realización de la actividad que ha sido objeto de subvención, de acuerdo con la resolución de esta convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, debiendo aportar los correspondientes certificados a Diputación Provincial de Zaragoza en el plazo establecido.

Las Agrupaciones Corales independientes deberán considerar que la subvención otorgada en esta convocatoria constituye el 80% de la actividad subvencionable. Si el beneficiario recibe más ayudas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de Diputación Provincial de Zaragoza se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje

La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada que incluye los siguientes apartados:

1) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según **Anexo IX.1**.

1) Certificación: relación nominativa del gasto realizado, según **Anexo IX.2**, en donde se expresan los aspectos siguientes:

a) Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa terminará el 12 de noviembre de 2016, referida a gastos realizados entre el 1 de enero y 5 de noviembre de 2016 ambos inclusive según los **Anexos IX.1 y IX.2**.

UNDECIMA.- NORMAS COMUNES PARA LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE AGRUPACIONES CORALES MUNICIPALES E INDEPENDIENTES.

En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, la Diputación podrá requerir a la Entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se iniciará la tramitación del procedimiento de reintegro.

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro, a que de lugar, por lo declarado en la documentación justificativa.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida; el número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del Plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

Consideraciones generales en la justificación de las ayudas. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en la norma cuarta.

DECIMOSEGUNDA.- PÉRDIDA Y /O REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de Entidades Públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

DECIMOTERCERA.- MEDIDAS DE CONTROL. El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

DECIMOCUARTA: IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA. - La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la ley 38/2003 General de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

DECIMOQUINTA.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA. Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, único destinatario de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro.

Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades culturales y lúdicas, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Igualmente el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas Web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2-50071 Zaragoza (ZARAGOZA).

ANEXO I

Corales Municipales, AÑO 2016.

IMPRESO DE SOLICITUD

D./D^a _____ Alcalde/sa del
Ayuntamiento o Entidad Local de _____.

EXPONE: Que habiéndose convocado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza las Bases de la Convocatoria de ayudas para la formación musical de agrupaciones corales. Año 2016

ACREDITA: el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en la subvención concedida con anterioridad para el mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior (2015), aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello, según dispone el artículo 9 b) de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la cláusula tercera de las que rigen esta convocatoria.

SOLICITA: Sea admitida esta solicitud de ayuda para el desarrollo de acciones formativas, de aprendizaje y perfeccionamiento coral.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Relación de miembros coralistas (Anexo III)
- Certificación sobre conciertos y repertorio (Anexo V)
- Anexo VII (A cumplimentar por el/la director/a)
- Certificado Secretaria (Anexo I.A)

_____ a ____ de _____ de 2016

(Firma del Alcalde/sa)

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ZARAGOZA
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA**

ANEXO I.A

CERTIFICACIÓN PARA ENTIDADES LOCALES (debe acompañar a la solicitud de subvención).

Don/Doña _____

Secretario Interventor o Interventor del Ayuntamiento de _____, en cumplimiento de la Ley de Subvenciones de Aragón de 25 de marzo de 2015, y según lo expresado en su art. 9, apartado c).

ACREDITO:

1º.- Que el Ayuntamiento o Entidad Local de _____ está al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, ha adoptado medidas de racionalización del gasto y ha presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Que, según los datos obrantes en esta Secretaría,
Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo y sello el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En _____ a ____ de _____ de 2016.

Vº Bº
El/La Alcalde/sa

El/La Secretario/a- Interventor/a
o Interventor.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO - PLAZA DE ESPAÑA, 2 - 50071-ZARAGOZA**

ANEXO II

Corales Independientes

IMPRESO DE SOLICITUD

D./D^a _____ Presidente/a de la
Agrupación Coral _____ de la localidad de
_____.

EXPONE: Que habiéndose convocado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha _____ las bases de la Convocatoria de ayudas para la formación musical de agrupaciones corales. Año 2016

SOLICITA: Sea admitida esta solicitud de ayuda para el desarrollo de acciones formativas, de aprendizaje y perfeccionamiento coral.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Relación de miembros coralistas (Anexo III)
- Certificación sobre conciertos y repertorio (Anexo V)
- Anexo VII (A cumplimentar por el/la director/a)
- ADJUNTA: Acreditación de estar al corriente mediante documento emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

_____ a ____ de _____ de 2016

(Firma del/la Presidente/a de la Agrupación Coral)

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ZARAGOZA
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA**

ANEXO IV
Para Corales Independientes

DENOMINACION DE LA CORAL:

N.I.F de la Coral: _____

Localidad: _____

PRESIDENTE/A: _____

Dirección _____ **Teléfono** _____

Código Postal _____

DIRECTOR/A _____

Dirección _____ **Teléfono** _____

RELACIÓN DE MIEMBROS CORALISTAS:

Nº Total de miembros coralistas: _____

Nº Total de coralistas con edades hasta los 30 años: _____

Nº Total de coralistas comprendidos entre los 31 y 40 años: _____

Apellidos y nombre	Edad	DNI

_____ a ____ de _____ de 2016

Firma del Presidente de la Coral

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

ANEXO V

**CERTIFICACIÓN SOBRE CONCIERTOS Y REPERTORIO
Corales municipales**

D. _____

Secretario del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

Que de acuerdo con los Informes presentados por el Presidente de la Coral, en el año 2015, la AGRUPACIÓN CORAL MUNICIPAL:

Ha realizado un total de _____ conciertos en el propio municipio, que son los siguientes:

Lugar del concierto	Fecha	Motivo del concierto

Ha realizado un total de _____ conciertos fuera del propio municipio, que son los siguientes:

Lugar del concierto	Fecha	Motivo del concierto

La variedad e innovación de canciones interpretadas en el año 2014 han sido las siguientes:

Canción	Autor

El/la Secretario/a del Ayuntamiento

Fecha:
Vº Bº
El/La Alcalde/sa

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ZARAGOZA
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA**

ANEXO VI
Corales Independientes

CERTIFICACIÓN SOBRE CONCIERTOS Y REPERTORIO

D. _____

Secretario de la Coral: _____

CERTIFICA:

Que en el año 2015, la AGRUPACIÓN CORAL:

Ha realizado un total de _____ conciertos en el propio municipio, que son los siguientes:

Lugar del concierto	Fecha	Motivo del concierto

Ha realizado un total de _____ conciertos fuera del propio municipio, que son los siguientes:

Lugar del concierto	Fecha	Motivo del concierto

La variedad e innovación de canciones interpretadas en el año 2015 han sido las siguientes:

Canción	Autor

El Secretario de la Coral

Fecha:
Vº Bº
El/La Presidente/a de la Coral

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

ANEXO VII

IMPRESO A CUMPLIMENTAR POR LOS/LAS DIRECTORES/AS DEL GRUPO CORAL.

D./Dña. _____

Director/ra del Grupo Coral: _____

Teléfonos: _____ E-mail: _____

Declara que se encuentra en uno de los siguientes supuestos:
(marcar el supuesto correspondiente)

- € Titulación superior en dirección de coros.
- € Titulación superior musical y curso de dirección de coros en centros reconocidos.
- € Tener un mínimo de 10 años de experiencia en la dirección de coros.

Para lo cual presenta la siguiente documentación acreditativa:

Titulación académica: _____

Curso de dirección de coros: _____

Certificado del presidente de la coral o corales en las cuales suma un mínimo de 10 años de experiencia.

Programa para el año 2016:

(Será necesario que el repertorio sea variado e innovador, que contenga canciones populares aragonesas, contemporáneas de los últimos 30 años, etc.)

Canción	Autor

Zaragoza, a ____ de _____ de 2016

Fdo.: EL DIRECTOR/A DE LA CORAL

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

**ANEXO VIII.1
JUSTIFICACION SIMPLIFICADA**

AYUDAS PROMOCION CANTO CORAL . AÑO 2016

AYUNTAMIENTO O ENTIDAD LOCAL: _____

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

a) Nº de alumnos/componentes coralistas que se han beneficiado: _____

b) Características, desarrollo y funcionamiento del curso de formación coral.

c) Objetivos conseguidos en este curso

d) Repertorio que han ensayado.

e) Lugares donde han actuado.

f) Sugerencias para mejorar la calidad artística del grupo coral

Fecha, sello y Firma del/la Alcalde/sa

**ANEXO VIII.2
JUSTIFICACION SIMPLIFICADA**

AYUDAS PROMOCION CANTO CORAL . AÑO 2016

AYUNTAMIENTO O ENTIDAD LOCAL

2) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

D./Dña. _____, Secretario/a del Ayuntamiento o

Entidad Local _____,

CERTIFICA:

2.1.- Que, en relación con la ayuda relativa a la **Promoción del Canto Coral** concedida a esta entidad local por un total de _____ Euros, se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.

Factura	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total	Fecha De Pago
Importe total					

2.2.- En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de:

2.3.- Que para la misma finalidad:

- NO** se han recibido subvenciones concurrentes u otros ingresos para el mismo proyecto
- SÍ**, se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes u otros ingresos para la misma actuación:

Entidad	Importe

En _____, a de de 20__
Fdo. El/la Secretario/a,

Vº. Bº.
EL/LA ALCALDE/SA

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA**

ANEXO IX.1

JUSTIFICACION SIMPLIFICADA

AYUDAS PROMOCION CANTO CORAL. AÑO 2016

ASOCIACIÓN CORAL: _____

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

a) Nº de alumnos/componentes coralistas que se han beneficiado: _____

b) Características, desarrollo y funcionamiento de las acciones formativas.

c) Objetivos conseguidos

d) Repertorio que han ensayado.

e) Lugares donde han actuado.

f) Sugerencias para mejorar la calidad artística del grupo coral

Fecha, sello y Firma del/la Alcalde/sa

**ANEXO IX.2
JUSTIFICACION SIMPLIFICADA**

AYUDAS PROMOCION CANTO CORAL. AÑO 2016

2) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

D./Dña. _____, Secretario/a de la Asociación

Coral _____,

Municipio _____

CERTIFICA:

2.1.- Que, en relación con la ayuda relativa a la **Promoción del Canto Coral** concedida a esta Asociación Coral por un total de _____ Euros, se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.

Factura	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total	Fecha De Pago
Importe total					

2.2.- En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de:

2.3.- Que para la misma finalidad:

- NO** se han recibido subvenciones concurrentes u otros ingresos para el mismo proyecto
- SÍ**, se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes u otros ingresos para la misma actuación:

Entidad	Importe

2.5.- ADJUNTA CERTIFICADO: Que esta Asociación coral se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social y con la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En _____, a de de 20__

Fdo. el Secretario/a,

Vº. Bº.
EL/LA PRESIDENTE/A

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA.**